

Expediente: 6605/24  
Carátula: SANTILLAN NORMA MELISA C/ LLEMPEN PABLO JAVIER Y OTRA S/ ALIMENTOS- FIJACIÓN

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 20/11/2024 - 00:00  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20288676950 - SANTILLAN, NORMA MELISA-ACTOR  
900000000000 - GUTIERREZ, BEATRIZ DEL VALLE-DEMANDADO/A  
900000000000 - LLEMPEN, ALBERTO DANIEL-PERSONA NO INTERVINIENTE  
900000000000 - LLEMPEN, PABLO JAVIER-DEMANDADO/A  
20143589545 - ORSO, RAMON GUILLERMO-MEDIADOR INTERVINIENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 6605/24



H101011886472

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

24 de Septiembre 677 - 7° Piso - S.M. de Tucumán

JUICIO: SANTILLAN NORMA MELISA c/ LLEMPEN PABLO JAVIER Y OTRA s/ ALIMENTOS-FIJACIÓN.-

LEGAJO N°: 6605/24

San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2024.

I) Atento a lo dispuesto por el Juzgado sorteado mediante el oficio que antecede, que establece: "San Miguel de Tucumán.- 1... 2... 3.- Poniendo en orden al proceso se observa que el proceso de mediación obligatoria se suspendió por aplicación la Ley 26.485. Sin embargo conforme surge de la constancias de autos: SANTILLAN NORMA MELISA c/ LLEMPEN ALBERTO DANIEL s/PROTECCION DE PERSONA - EXPTE. N°14299/24 por resolución de fecha 10/10/24 se dictó medida de protección de persona en favor de la Sra. SANTILLAN NORMA MELISA, con la prohibición de acercamiento únicamente del Sr. LLEMPEN ALBERTO DANIEL. En consecuencia, la medida no tiene alcance en relación al Sr. LLEMPEN PABLO JAVIER y a la Sra. GUTIERREZBEATRIZ DEL VALLE. Por tanto previo a todo trámite se deberá instar el proceso de mediación en relación a los obligados subsidiarios. A tal efecto librese oficio al Centro de Mediación a los efectos que se sirva instrumentar el proceso de mediación obligatoria entre Sra. SANTILLAN NORMA MELISA y los Sres. LLEMPEN PABLO JAVIER y GUTIERREZ BEATRIZ DEL VALLE"., REÁBRASE el presente proceso de mediación. II) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto que antecede y previo a todo trámite, hágase saber a la parte requirente que deberá acompañar nuevo formulario de requerimiento en forma, completo (con todas las partes integrantes del proceso) y con firma digital, a los fines del art. 10 de la ley 7844 y modificatorias.Póngase a conocimiento del Sr. Mediador. III) Notifíquese. ABS

**Actuación firmada en fecha 19/11/2024**

Certificado digital:  
CN=CHAMES Silvana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281474273

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.